



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDM/A

Macari, 29 de Enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

VISTOS:

El Informe N° 002-2025-UTR/MDM, de fecha 12 de enero del 2025, el Opinión Legal N° 005-2025-MDM/OAJ, de fecha 12 de enero del 2025, Acuerdo de Concejo Municipal N° 021-2025-MDM/CM, de fecha 29 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley el alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate";

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme establece el artículo 117, numeral 117.2 del T.U.O. de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrados, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal;

Que, mediante Informe N° 002-2025-UTR/MDM, de fecha 12 de enero del 2025, el Responsable de la Unidad de Tributación y Recaudaciones, Abel T. Itusaca Beltran, remite la propuesta de Ordenanza Municipal para la ejecución de Amnistía Tributaria para el ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de beneficiar a los potenciales contribuyentes sobre todo del sector rural (Centros Poblados y Comunidades Campesinas) del ámbito jurisdiccional del distrito; donde aún se evidencia altos niveles de morosidad en cuanto al pago del impuesto predial;

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2025-MDM/OAJ, de fecha 12 de Enero del 2025, emitido por la Asesora Jurídica de la municipalidad, Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo, mediante el cual realiza su pronunciamiento en referencia a la propuesta de Ordenanza Municipal para la ejecución de Amnistía Tributaria para el ejercicio fiscal 2025, el cual CONCLUYE: PROCEDENTE aprobar, la Ordenanza Municipal que establece beneficio de Amnistía Tributaria en la Jurisdicción del Distrito de Macari para el ejercicio fiscal 2025, vigente a partir del día siguiente de la publicación al 31 de diciembre





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



del 2025; asimismo, refiere que la ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Macari que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago al 31 de diciembre del 2024, con el fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en cualquier estado de cobranza y RECOMIENDA elevar los actuados al Pleno de Concejo;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 079, de fecha 12 de enero del 2025, Gerencia Municipal; dispone su consideración al Pleno del Concejo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2025-MDM/CM, de fecha 29 de enero del 2025, luego de haber debatido y deliberado los actuados contenidos en el expediente administrativo; se ha determinado con el voto a favor por parte de la Regidora Ruth Noemi Lima Paucar, Regidor Jesus Huanaco Paccori, Regidora Marianela Kelly Carrasco Huirse, Regidora Hilda Alanoca Hualla, integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la ley N° 27972, Ley de orgánica de municipalidades: **ACUERDA: APROBAR**, la Ordenanza Municipal **QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MACARI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, la misma que tiene por objeto establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Macari que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago al 31 de diciembre del 2024.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal **QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MACARI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, la misma que tiene por objeto establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Macari que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago al 31 de diciembre del 2024, según lo detallado en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la asignación de dietas a los Alcaldes de Centros Poblados Santa Cruz, Huamanruro, Quishuara del distrito de Macari, correspondiente al año fiscal 2025, por el monto de S/. 3,455.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) por cada centro poblado, conforme a lo establecido en el artículo 131° y 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Tributación y Recaudaciones y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Macari, el cumplimiento del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Macari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcaldía
Gerencia Municipal
UTyR
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACARÍ - MELGAR

Garro Hernán Guzmán Flores
DNI 02301571
ALCALDE